

### "AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA CERTIFICO: exe la capie es una repreducción exacta de su original que suve a la visita.

og. Martin Castillo Acuña

## RESOLUCION DE ALCALDI.

Nº 0120-2020-AL/RRZS-MPB

BARRANCA, FEBRERO 28 DEL 2020

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTOS:

El Informe N° 445-2020-SGPTO/MPB, de la Sub Gerencia de Presupuesto, el Informe N° 023-2020-GPP-JFR/MPB, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Proveído N° 001-2020/GM-MPB, de la Gerencia Municipal respecto a MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA A NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO, correspondiente al mes de FEBRERO DEL 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la "Ley N° 28607 - Ley de Reforma Constitucional", las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II de la Ley N° 27972 — "Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por la Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01 en el numeral 30.1 del artículo 30 que señala, son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución de Alcaldía a nivel de Pliego;

Que, con Informe N° 445-2020-SGPTO/MPB, la Sub Gerencia de Presupuesto, informa a la Gerencia Planeamiento y Presupuesto la necesidad de realizar las Modificaciones Presupuestarias a Nivel Funcional Programático de TIPO 003, según coordinaciones efectuadas con las áreas responsables generando diversas notas de modificación presupuestaria, por lo que se requiere que estas sean aprobadas mediante la respectiva Resolución de Alcaldía, las modificaciones correspondientes del mes de FEBRERO del 2020;

Que, según indica el numeral 47.2 del artículo 47° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público Nº 1440 – DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO emitido el 16 de Setiembre del 2018 "Las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. Las desoluciones que se emitan están sustentadas en las Notas Modificatorias resupuestales que se adjunta al presente informe, la misma que se encuentra detallada en el formato del Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF de créditos y anulaciones en concordancia con el Art. 1436 Decreto Legislativo Marco de la Administración financiera del Sector Publico":

Que, con Informe N° 023-2020-GPP-JFR/MPB, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informa a la Gerencia Municipal que en cumplimiento de la Directiva



#### "AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

Nº 011-2019-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, se requiere realizar las Modificaciones Presupuestarias a Nivel Funcional Programática de Tipo 003, según coordinaciones efectuadas con las áreas responsables generando diversas NOTAS de Modificación Presupuestaria; razón por la cual se requiere que estas sean aprobados mediante la respectiva Resolución de Alcaldía, las modificaciones corresponde al mes de FEBRERO del 2020;

Que, mediante **Proveído** N° 001-2020/GM-MPB, la Gerencia Municipal autoriza la emisión del acto administrativo, a fin de proceder con la "APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA A NIVEL FUNCIONAL PROGRAMATICO" correspondiente al mes de **FEBRERO** del 2020, derivando los actuados administrativos;

TO VINCE

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. 2 del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Art. 20° inciso 1) y 6) de la misma ley acotada;

#### SE RESUELVE:

- ARTÍCULO 1°.- APROBAR, las Modificaciones Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático, conforme al anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 40° de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- ARTÍCULO 2.- La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria TIPO 003 CREDITOS PRESUPUESTALES Y ANULACIONES", emitida durante el mes de FEBRERO DEL AÑO FISCAL 2020, en la Municipalidad Provincial de Barranca, conforme a los Anexos que se adjuntan.
- ARTICULO 3.- ANEXAR copia de la Resolución de Alcaldía, al file del Presupuesto Institucional Modificado 2019.
- ARTICULO 4.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Presupuesto, el cumplimiento de la presente Resolución de conformidad con las normas establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PROVINCIAL DE LA CONTRACTOR DE LA CONTRA

SUNDERENCIA SUNDERENCIA PRESUPUESTO Abog Martin Castillo Acuña

GEBENTE

Ricardo R Zender Sanchez

ALCALDE PROVINCIAL DE BARRANCA

CERTIFICO: que la ceple es una reproducción esacte de su original que tuve a la vista.

18 UN 2000

Abog. Martin Castillo Acuña SECRETARIO GENERAL